

Fondo Alavés de Emergencia (FAE) - Protocolo de actuación

Enero de 2021

Contenidos:

1 Aspectos generales.....	2
1.1 ¿Qué es una emergencia?.....	2
1.2 Situaciones habituales de emergencia	2
1.3 Tipo de acciones	2
1.4 Los principios humanitarios.....	2
2 Criterios generales de intervención del Fondo Alavés de Emergencia	2
2.1 En qué países puede intervenir el FAE	3
2.2 Número de intervenciones	3
2.3 Cómo se decide si se trata de una emergencia.....	3
2.4 Entidades colaboradoras del Fondo Alavés de Emergencia	3
2.5 Elegibilidad de la entidad para una intervención concreta	4
2.6 Colaboraciones excepcionales	4
3 Protocolo para la aprobación de una intervención	4
3.1 La iniciativa de intervención	4
3.2 Límite temporal para la solicitud al FAE	5
3.3 Criterios para la selección de la intervención	5
3.4 Criterios de género.....	5
3.5 La instrucción técnica de las propuestas	6
3.6 La decisión de intervención y el desembolso de la ayuda.....	6
3.7 El documento de compromiso.....	7
3.8 Los tiempos máximos	7
4 Seguimiento y justificación.....	7
4.1 Responsabilidad del seguimiento	7
4.2 Informe final de la intervención	7
4.3 Justificación económica	8
5 Comunicación.....	9
5.1 Información entre las instituciones del Fondo Alavés de Emergencia	9
5.2 Información al público	9
6 Resumen: ¿quién hace qué?	9
6.1 Las dos instituciones.....	9
6.2 El Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.....	10
6.3 La Tesorería municipal.....	10

1 Aspectos generales

1.1 ¿Qué es una emergencia?

- Una emergencia es un cambio brusco del estado de una población con el riesgo de un aumento de la mortalidad.
- Es el deterioro brusco de las condiciones de vida que supera la capacidad de respuesta local y requiere una intervención para evitar un exceso de mortalidad.

Fuente: Médicos Sin Fronteras

1.2 Situaciones habituales de emergencia

- Desplazamiento de población (refugiados y desplazados).
- Epidemias.
- Hambruna.
- Situación de guerra o conflicto.
- Inundaciones, tifones.
- Terremoto.

1.3 Tipo de acciones

Provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata, en particular:

- agua,
- alimentos,
- abrigo,
- enseres básicos,
- techo o vivienda provisional,
- medicamentos y atenciones sanitarias,
- protección frente a cualquier tipo de violencia, incluida violencia de género y/o abuso sexual.

1.4 Los principios humanitarios

Las acciones apoyadas deberán en cualquier caso respetar los principios humanitarios:

- Humanidad,
- Independencia,
- Imparcialidad,
- Neutralidad.

2 Criterios generales de intervención del Fondo Alavés de Emergencia

- 2.1 En qué países puede intervenir el FAE
- 2.2 Número de intervenciones.
- 2.3 Cómo se decide si se trata de una emergencia.
- 2.4 Entidades colaboradoras del Fondo Alavés de Emergencia.
- 2.5 Elegibilidad de la entidad para una intervención concreta.
- 2.6 Colaboraciones excepcionales.

2.1 En qué países puede intervenir el FAE

Las intervenciones del Fondo Alavés de Emergencia solo podrán llevarse a cabo en países incluidos en la “lista de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo” establecida por Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

2.2 Número de intervenciones

- Tener capacidad para abordar 4 ó 5 situaciones de emergencia a lo largo del año. Esto implica que la aportación máxima del FAE por emergencia no puede superar los 60.000 €, como criterio general.
- Preferentemente, una única intervención por situación de emergencia.
- Posibilidad de varias intervenciones ante crisis de gran magnitud y/o si existen relaciones directas (de las entidades colaboradoras o las instituciones) con las poblaciones afectadas. No se entenderá por relaciones directas con la población la simple relación de la contraparte local con esa población, sino que la entidad alavesa haya intervenido con anterioridad en proyectos u otro tipo de actuación con la población.
- En lo posible, alternancia entre ONGD con capacidad de intervención.

2.3 Cómo se decide si se trata de una emergencia

- Emergencias causadas por catástrofes naturales:
 - La respuesta suele ser obvia, ya que los medios de comunicación aportan datos inmediatos sobre sus consecuencias y número de víctimas.
- Otras situaciones:
 - En determinadas situaciones los medios de comunicación también alertan sobre una situación.
 - Cualquier ONGD alavesa que haya detectado una situación de emergencia y disponga de información segura y documentada podrá transmitirla al Fondo (independientemente de que ella se proponga actuar o no).
- Mecanismo de comprobación:
 - Consulta a la página informativa <http://www.reliefweb.int> dirigida a los actores en emergencia, creada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) de Naciones Unidas.
 - Consulta a la DG ECHO de la UE.
 - Consulta a Médicos Sin Fronteras y Cruz Roja para determinar si ellos consideran que se trata de una emergencia.

2.4 Entidades colaboradoras del Fondo Alavés de Emergencia

- Organización activa en Álava.
- Con capacidad de intervención:
 - O bien ONGD especializada en emergencia.
 - O bien ONGD u otro tipo de entidad que por alguna razón tiene un contacto muy directo y fluido con una organización con capacidad de intervención en una localidad o zona determinada.
- Ha solicitado su alta como colaboradora del Fondo Alavés de Emergencia (modelo).

2.5 Elegibilidad de la entidad para una intervención concreta

- La entidad ha solicitado su alta como colaboradora del Fondo Alavés de Emergencia.
- Figura en el registro de entidades colaboradores con capacidad para intervenir en el país o zona (actualización anual).
- Ha presentado una solicitud y propuesta de intervención para la emergencia específica.

2.6 Colaboraciones excepcionales

- Excepcionalmente: se podrá realizar la intervención directamente a través de una institución pública del país o zona afectada (sin la mediación de una ONGD o entidad alavesa), siempre que:
 - Existan antecedentes de cooperación entre las instituciones alavesas y esa institución.
 - Tenga capacidad de intervención rápida en una localidad o zona determinada.
 - Haya presentado una solicitud formal al Fondo Alavés de Emergencia para dicha intervención.

3 Protocolo para la aprobación de una intervención

1. Iniciativa de la intervención
2. Límite temporal para la solicitud al FAE
3. Criterios para la selección de la intervención
4. Criterios de género
5. La instrucción técnica de las propuestas
6. La decisión de intervención y el desembolso de la ayuda
7. El documento de compromiso
8. Los tiempos máximos

3.1 La iniciativa de intervención

- O bien a solicitud de una ONGD que propone intervenir en la emergencia
 - Antes de presentar la solicitud, deberá realizar una consulta previa a los Servicios de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o de la Diputación Foral de Álava, para saber si el FAE está en disposición de intervenir.
 - La solicitud inicial incluye una instancia firmada (según modelo) y la ficha de propuesta de intervención (modelo).
 - La presentación puede adelantarse por correo electrónico, aunque el registro formal de la solicitud deberá ser realizado en el plazo más breve posible.
- O bien por iniciativa de cualquiera de las instituciones que constituyen el Fondo.
 - Se valorará en particular la existencia de relaciones previas desde las instituciones o entidades del Territorio Histórico con población afectada (por ejemplo: catástrofe que afecta a la población beneficiaria de proyectos de cooperación anteriores)
 - Consulta a la base de datos confeccionada (ONGD con capacidad de intervención por países y regiones) con el fin de determinar qué ONGD tiene posibilidad de intervenir.
 - Contacto con las ONGD con capacidad de intervención en el país para averiguar si tienen

previsto intervenir.

3.2 Límite temporal para la solicitud al FAE

Al ser el FAE un mecanismo "emergencista" y no tanto "humanitario" se establece un límite temporal para realizar la solicitud al FAE:

- En el caso de que la catástrofe que desencadena la situación de emergencia tenga "clara fecha de ocurrencia", como puede ser el caso de terremotos, huracanes, inundaciones y similares, el plazo máximo para solicitar una ayuda al FAE sería hasta 30 días después de ocurrida la catástrofe.
- En el caso de catástrofes prolongadas y/o complejas, que no tengan una clara fecha de ocurrencia, como puede ser el caso de hambrunas, epidemias, conflictos armados, situaciones de refugio,... el FAE, por su reducido importe, no tiene capacidad de incidencia y sólo podrá actuar en el caso de picos que agraven la situación crónica (recrudescimiento de los enfrentamientos, aumento de la mortalidad, catástrofes puntuales sobre las situaciones crónicas preexistentes,...).
- Tanto las emergencias "puntuales" como los "picos" de las crisis humanitarias prolongadas deberán ser reconocidos o declarados por los organismos competentes o de referencia que se indican en este protocolo (declaración de "olas" en una epidemia, declaración de hambruna en una situación crónica de inseguridad alimentaria, recrudescimiento de la violencia en una zona con un conflicto prolongado,...)

3.3 Criterios para la selección de la intervención

- La adecuación al tipo de intervención de emergencia definido.
- La atención a personas y/o colectivos en situación de especial vulnerabilidad: mujeres, niñas, personas mayores, población indígena, refugiada,...
- Las garantías de respeto de los principios humanitarios.
- La especialización, experiencia y capacidad logística en materia de emergencia de la ONGD interviniente.
- La relación de la entidad solicitante con la entidad local que ejecuta la intervención (continuidad, fluidez, etc.).
- La capacidad de intervención de la entidad "contraparte" de emergencia en el lugar afectado.
- Relación anterior desde Álava con la población a la que se dirige la intervención.
- Análisis de la situación y planteamiento de la actuación propuesta con perspectiva de género.
- Quién ha realizado las intervenciones anteriores aprobadas (en lo posible, se turnará).

3.4 Criterios de género

Deberán considerarse las diferentes situaciones, condiciones, necesidades y prioridades de mujeres, niñas, hombres y niños afectados por la emergencia. Siempre que las condiciones de la emergencia lo permitan, se deberá:

- Identificar las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, incluidas las de protección frente a cualquier tipo de violencia de género y/o abuso sexual.
- Desagregar los datos por sexo y edad de las personas beneficiarias, sin perjuicio de aquellos otros datos de interés para asegurar la protección de las personas más vulnerables: discapacidad, orientación sexual, etnia, religión, situación económica,...

- Facilitar la participación efectiva de las mujeres y las niñas en las intervenciones, durante su planificación, implementación y seguimiento.
- Informar a las mujeres, niñas, niños y hombres sobre los derechos que les asisten y recursos de que disponen para la satisfacción de sus respectivas necesidades.
- Describir en la justificación de las intervenciones el papel y responsabilidad de mujeres y hombres en su desarrollo y sus efectos en la situación de las mujeres y las niñas y en las relaciones de género.

3.5 La instrucción técnica de las propuestas

Recaerá en los Servicios de Cooperación del Ayuntamiento y la Diputación. La instrucción consistirá en:

- Recopilación de información sobre la catástrofe ocurrida y las intervenciones de emergencia que se realizan desde ONGD o entidades oficiales.
- Comprobación de que las ONGD solicitantes habían manifestado tener capacidad de intervención de emergencia en la zona (base de datos)
- Valoración urgente de la(s) propuesta(s) de intervención recibida(s) en función de los criterios establecidos, incluyendo los requisitos de género especificados en la ficha de actuación.
- Informe urgente de la intervención propuesta en forma de “ficha de actuación” (modelo).
- Elaboración de la propuesta. Acta de la Comisión Técnica del Fondo Alavés de Emergencia (modelo) que irá firmada por la Comisión Técnica (1 técnico/a del Ayuntamiento y 1 de Diputación)
- Traslado de la propuesta a la Comisión Política y elaboración del borrador de acta de aprobación de la Comisión Política.
- Los Servicios de Cooperación de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz asumirán en forma alterna la instrucción de las propuestas en cada situación de emergencia.
- La instrucción de una propuesta por una de las dos instituciones implica:
 - Que ésta elabora el informe de propuesta, tras haber consultado a la otra institución.
 - Que se encarga de las acciones a realizar para informar de la aprobación de la intervención de emergencia.
 - Que realizará el seguimiento de la intervención.
 - Que, a efectos de justificación, se asigna prioritariamente la ayuda del Fondo Alavés de Emergencia a la aportación de dicha institución.

3.6 La decisión de intervención y el desembolso de la ayuda

- La adopta una Comisión Política integrada por el Alcalde de Vitoria-Gasteiz y el Diputado General de la Diputación Foral de Álava o personas en quien deleguen, tras el informe preceptivo de la Comisión Técnica.
- La Comisión firma un acta de aprobación (modelo) que se comunica a los Servicios de Cooperación y al Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, responsable de la administración de la cuenta del Fondo de Emergencia.
- Dicha acta de aprobación hace las veces de orden de desembolso, por lo que debe indicar:
 - La entidad destinataria de la transferencia a realizar, especificando su CIF.

- La indicación de la intervención y el país de destino.
- El monto a desembolsar con cargo al FAE.
- La cuenta en la que se debe abonar la ayuda o, en su caso, a la que hay que transferirla.

3.7 El documento de compromiso

- El documento de compromiso firmado por la entidad responsable indica:
 - La intervención a realizar (nombre, localización, organización ejecutora local).
 - El importe concedido.
 - En lo posible, la distribución por partidas de la ayuda.
 - El plazo máximo de ejecución (6 meses)
 - El plazo máximo de presentación del informe (9 meses).
 - La aceptación de las condiciones de justificación previstas, que deben figurar en anexo al documento.

3.8 Los tiempos máximos

- Suceso de emergencia (día D)
- Consulta sobre posibilidad de intervención (antes de D+7)
- Respuesta a la consulta (antes de D+10)
- Presentación de solicitud (antes de D+15, día S)
- Instrucción técnica (antes de S+6)
- Decisión (antes de S+8)
- Desembolso (antes de S+15)

Esta secuencia es más propia de situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales. En otros casos (hambrunas, conflictos, etc.) no procede identificar un día D.

4 Seguimiento y justificación

4.1 Responsabilidad del seguimiento

- La responsable directa del seguimiento de la intervención ante el Fondo Alavés de Emergencia es la entidad solicitante.
- El Servicio de Cooperación al Desarrollo de la institución que haya asumido la instrucción de esa intervención (Ayuntamiento o Diputación) será el encargado del seguimiento por parte del Fondo Alavés de Emergencia.
- Cualquier comunicación de seguimiento de la entidad responsable al Fondo Alavés de Emergencia (información complementaria, propuestas de modificación) se dirigirá a ese Servicio.

4.2 Informe final de la intervención

- La entidad a la que se conceda la ayuda deberá presentar un informe final de la acción (memoria de actividades) a más tardar a los 9 meses del desembolso.
- El informe se presentará siguiendo el modelo elaborado.

- En su caso, el Servicio de Cooperación podrá requerir información complementaria.

4.3 Justificación económica

- La justificación económica de las ayudas será flexible. Siempre que sea posible, se seguirán los mismos criterios de justificación que en el caso de las subvenciones de cooperación al desarrollo.
- Cuando no sea posible, como mínimo se pedirá:
 - una certificación suscrita por el representante legal de la organización de la aplicación del monto aportado a la intervención o a un determinado capítulo de esta,
 - aquella documentación contable que sea posible presentar (certificados de envío y recepción de los fondos, facturas, recibos, comprobantes,...)
- Respecto a la Memoria Económica o Financiera justificativa, ésta admitirá la “Modalidad de Cuenta justificativa simplificada”:
 - Esta modalidad se aplicará única y exclusivamente a proyectos cuyo importe de subvención concedida sea inferior a 60.000,00 euros.
 - En esta modalidad la entidad beneficiaria deberá acompañar una relación clasificada y singularizada de los gastos e inversiones y una relación detallada de ingresos así como aquellos documentos justificativos de gastos, inversiones e ingresos cuyo importe en euros o contravalor en euros sea superior a 1.000,00 €.
 - No obstante, todos los documentos justificativos deberán ser guardados por la entidad solicitante pudiendo realizarse de manera aleatoria una revisión de los mismos por parte de la Diputación Foral de Álava y/o el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
 - Los documentos justificativos de los gastos e inversiones deberán estar documentados en facturas o documentos análogos admitidos en el tráfico mercantil interno o extranjero en función del lugar de su emisión, presentándose originales o compulsados, debiendo ser imputables al programa objeto de la subvención, acompañadas de los justificantes del abono de las mismas a su proveedor.
 - En el caso de aportar facturas electrónicas, su formato deberá estar ajustado a lo dispuesto en la normativa reguladora sobre facturación electrónica.
 - Dada la naturaleza de las ayudas, la documentación requerida para la justificación de la subvención, podrá ser sustituida por copia simple o digitalizada, diligenciada por el responsable de la entidad o persona que el mismo designe al efecto, en la que se declare responsablemente la correspondencia de los mismos con los documentos originales. Se acompañará asimismo declaración responsable en la que se indique el lugar de depósito de dichos originales así como el compromiso de presentar dichos originales.
 - Se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.
 - La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.
 - En todo caso, se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención del FAE. En su caso, respecto del resto de las aportaciones deberá

acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad.

- Los gastos subvencionables indirectos o de funcionamiento incluyen tanto los gastos indirectos del solicitante como los gastos indirectos del socio local o contraparte. Serán subvencionables hasta el límite del 10%, no pudiendo los gastos indirectos del solicitante superar el 5% de la subvención. Para la justificación de dichos gastos, en ambos casos será necesaria la presentación de declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que se establezca el porcentaje e importe que se imputa a este tipo de gasto.
- La justificación de las ayudas será fiscalizada por los Servicios de Control Económico de la institución responsable de la gestión de la ayuda.

5 Comunicación

5.1 Información entre las instituciones del Fondo Alavés de Emergencia

- El Servicio de Cooperación al Desarrollo responsable de una intervención
 - traslada la ficha inicial de intervención a la otra institución
 - elabora el borrador de informe técnico proponiendo o descartando la intervención
- Los dos servicios de cooperación elaboran conjuntamente un sencillo informe - resumen anual.

5.2 Información al público

- Como mínimo, comunicado de prensa elaborado por la institución que ha asumido la instrucción de cada emergencia en cuanto esté aprobada la ayuda.
- A decisión de las instituciones, rueda de prensa de información.
- A decisión de las instituciones, información al público sobre lo realizado durante el año.

6 Resumen: ¿quién hace qué?

6.1 Las dos instituciones

- Aportan fondos.
- Pueden tener la iniciativa de una intervención.
- Informan a la ciudadanía de las ayudas aprobadas y de lo realizado, conjuntamente o por sus medios de comunicación propios.
- Realizan en forma alterna la instrucción técnica de las solicitudes o propuestas de intervención:
 - Comprueban la disposición de ambas en intervenir
 - En su caso, contactan a ONGD susceptibles de intervenir
 - Elaboran las fichas técnicas de intervención
 - Elaboran el acuerdo de intervención (documento de desembolso)
 - Aprueban la intervención (Comisión Política).

- Elaboran los comunicados de prensa en cada emergencia.
- Revisan los informes de seguimiento y justificación.
- Fiscalizan la justificación.
- Elaboran conjuntamente un informe anual de resumen.

6.2 El Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

- Traslada la orden de pago (acuerdo político) a la Tesorería municipal.
- Informa a la Diputación Foral de Álava del estado de la cuenta.

6.3 La Tesorería municipal

- Efectúa el desembolso.
- Informa al Servicio de Cooperación al Desarrollo del estado de la cuenta.